



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 12 -2014-GRT-TUMBES-DRTPE-SDILSST.

Tumbes, 10 de Julio de 2014

**VISTO:** El Acta de Infracción N° 010-2014, relativo a las actuaciones comprobatorias de investigación, seguidas en el centro de trabajo denominado "**CORPORACION AGUIRRE & ROMERO SAC**", con RUC N° 20409387374, con domicilio Fiscal en Jr. Filipinas 228-Tumbes, según Orden de Inspección N° 107-2014-DRTPET; conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 019-2007-TR; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante Orden de Inspección N° 107-2014-DRTPET, expedida al amparo del artículo 13° de la Ley N° 28806 y artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se designó al Inspector de Trabajo, Herbert Herrera Guerra, para los efectos de realizar actuaciones de investigación en materia de Verificación de Hechos.

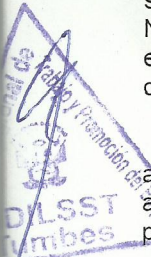
**Que,** al amparo de lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la Ley N° 28806 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se llevaron a cabo las actuaciones de investigación los días 05,07,08, y 09 de mayo de 2014, conforme se advierte del Acta de Infracción que obra de fojas 01 a 04 de autos, elaborado por el Inspector de Trabajo comisionado;

**Que,** en el Acta de Infracción N°010-2014-DRTPET, el Inspector de Trabajo comisionado deja constancia, que de las actuaciones de investigación ha determinado que el sujeto inspeccionado ha vulnerado el siguiente dispositivo en materia de Obstrucción a la labor inspectiva: 1) La inasistencia del sujeto inspeccionado a la comparecencia debidamente notificadas para el día 07 y 09 de Mayo de 2014, consideradas como infracción Muy Grave por obstrucción a la labor inspectiva de conformidad con el artículo 31° de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, concordante con el artículo 46° numeral 46.10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, vulnerando el artículo 5° y 36° de la Ley General de Inspección del Trabajo; motivo por el cual, el Inspector de Trabajo comisionado con fecha 12 de mayo de 2014, extiende el Acta de Infracción N° 00010-2014-DRTPET, a cuyo mérito se inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador de conformidad con el artículo 45° de la Ley N° 28806, proponiendo a esta Sub Dirección se imponga al sujeto inspeccionado una multa equivalente a: **S/. 38,000.00** (Treinta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) por las dos infracciones correspondientes a inasistencias.

**Que,** mediante providencia de fecha 19 de Mayo de 2014 y conforme lo establece el artículo 45° incisos b) y c) de la Ley N° 28806, se notifica a la inspeccionada el Acta de Infracción antes referida, otorgándosele el plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cumpla con presentar los descargos que estime pertinentes; no haciendo uso de tal derecho.

**Que,** de conformidad con el artículo 12° inciso b) del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, la comparecencia exige la presencia del sujeto inspeccionado ante el inspector del trabajo en la oficina pública que se señale, para aportar documentación que se requiera en cada caso y/o efectuar las aclaraciones pertinentes.

**Que,** este despacho a fin de mejor resolver pone a la vista el expediente administrativo N° 107-2014-DRTPET, el mismo que con el procedimiento sancionador se entrelazan como un





conjunto de diligencias que tienen por finalidad comprobar si se cumple con las disposiciones vigentes en materia de Verificación de Hechos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR-, se advierte, que tal y como obra en autos el inspector de trabajo comisionado, con fecha 05 de mayo de 2014 a horas 12:00 am realiza visita de inspección al centro laboral de la inspeccionada, entrevistándose con : José Alberto Campos Silva, identificado con DNI 44236684, en calidad de Contador, a quien se le dejó requerimiento de comparecencia para el día 07 de mayo de 2014, no asistiendo ningún representante de la inspeccionada a dicha fecha a fin de aclarar la relación laboral entre Simón Augusto Chunga Moran y la inspeccionada, por lo que el inspector del trabajo comisionado con fecha 08 de mayo de 2014, realiza segunda visita de inspección entrevistándose en dicha oportunidad con Cindy Adeli Oyola Cornejo, identificada con DNI 46762168, en calidad de asistente de la inspeccionada, requiriendo segunda comparecencia para el día 09 de mayo de 2014, fecha en la que tampoco asiste ningún representante de la inspeccionada, recayendo con esta actitud en obstrucción a la labor inspectiva sancionable con multa, debiéndose de considerar que cada una de las inasistencias es considerada con conductas independientes.

**Que**, conforme al Decreto supremo N° 012-2013-TR, se modificó el Reglamento de la Ley General de inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificándose el artículo 48° sobre cuantía y aplicación de las sanciones, por lo que la propuesta de multa confirmada por esta instancia se encuentra con arreglo a Ley.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR; y

**SE RESUELVE:**

**CONFIRMAR**, la sanción propuesta por el Inspector del Trabajo, Herbert Guillermo Herrera Guerra, emitida mediante Acta de Infracción N° 010-2014-DRTPET, de S/. 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), y **MULTESE** a **"CORPORACION AGUIRRE & ROMERO SAC"**, con RUC N° 20409387374, con domicilio fiscal ubicado en Jr. Filipinas N° 228 - Tumbes, por infracciones Muy Grave, más los intereses de ley de ser el caso que deberá depositar a la cuenta corriente N°00691-020592 del Banco de la Nación a nombre de Gobierno Regional de Tumbes y dentro del término de 24 Horas de quedar consentida o confirmada la presente resolución **BAJO APERCIBIMIENTO**, de ser reportado a la central de riesgo y seguirse su cobranza vía coactiva

**HAGASE SABER**